ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE FIJA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL EJERCICIO 2025

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, a través del Acuerdo CG/AC-007/17, abrogando el anterior.

II. En sesión especial de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Electoral.

III. Los días catorce y quince de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decretos mediante los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento del Instituto, mediante los Oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.

IV. En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última Resolución dictada por el Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral.

V. En sesión ordinaria de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General convocó a elecciones extraordinarias 2025 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabeceras en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente; y aprobó el calendario correspondiente, a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-0001/2025.

VI. De igual forma, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha siete de enero de la presente anualidad, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0002/2025 mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Extraordinario.

VII. Por medio del Boletín de prensa No. 27, de fecha once de abril de dos mil veinticinco, suscrito por la Consejera Presidenta, se informó sobre la firmeza de todas y cada una de las etapas que comprendió el Proceso Extraordinario, así como los actos emitidos por el Instituto, concluyendo así, el Proceso Extraordinario.

VIII. A través del Memorándum IEE/UFD-0620/2025, suscrito el día veintitrés de junio de la presente anualidad, la Unidad de Formación, solicitó al Secretario Ejecutivo someter a consideración de la Junta Ejecutiva:

> *"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XVIII, XL y XLVI, 94, 95, 99 y 107 fracciones IV y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; le solicito a Usted de su valioso apoyo, a efecto de que por su amable conducto se someta a consideración de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, la propuesta correspondiente al primer periodo vacacional del ejercicio 2025, del personal de este Instituto que, a continuación se describe:*

- ***Del lunes 04 al 15 de agosto de 2025.***

*En razón de lo anterior, se precisa que el último día laborable es el día **01 de agosto** y la **reanudación de labores**, será el **día lunes 18 de agosto de 2025**; finalmente, es oportuno enfatizar que, el periodo referido **se propone de forma consecutiva**, para todo el personal del Instituto, por lo que esta Unidad recomienda que, se tomen las previsiones necesarias en las distintas Unidades Administrativas y Técnicas de este Ente Comicial, con relación a la suspensión de plazos a que haya lugar, al considerarse como inhábiles los días que comprende el periodo aludido, en caso de ser aprobado en dichos términos, por la Junta Ejecutiva.*
..."

IX. En atención a la solicitud realizada por la Unidad de Formación, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum identificado con el número IEE/SE-1943/2025, de fecha veintitrés de junio del presente año, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto que, en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

X. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veinticuatro de junio del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

XI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veinticinco, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

C O N S I D E R A N D O S

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. Que, el artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. El artículo 79, párrafo segundo, del Código, señala que, el Consejo General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral.

Además, el artículo 186 del Código, dispone que, el Proceso Electoral Ordinario iniciará con la primera sesión del Consejo General, que celebrará entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo a la elección y concluirá con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los Consejos del Instituto o bien con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal competente.

Por su parte, el artículo 194 del Código, establece que, el principio de definitividad regirá en los procesos electorales. Se entiende que los actos son definitivos, firmes e inatacables cuando no fueron impugnados en su momento oportuno o cuando se dicte la resolución correspondiente en última instancia.

4. De conformidad con el artículo 95 fracciones II y III del Código, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

5. Ahora bien, el artículo 96 del Reglamento Interior, dispone que, el personal del Instituto disfrutará de dos días de descanso por cada cinco días de labores. Por cada seis meses de servicio consecutivo el personal del Instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones. Durante los procesos electorales el goce de vacaciones, descansos y permisos se ajustará a las necesidades del Instituto, restableciéndose el goce normal de esos derechos una vez terminado dicho Proceso.

En atención a las disposiciones vertidas con antelación, la Unidad de Formación remitió al Secretario Ejecutivo la propuesta respecto al primer periodo vacacional del ejercicio 2025, planteando 10 días consecutivos que van del **cuatro al quince de agosto de dos mil veinticinco**, reanudando labores el día dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, esto, con la finalidad de ser sometido a la consideración, y en su caso, aprobación de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva.

Es importante referir que, el Instituto ha cumplido con la organización, desarrollo y conclusión tanto del Proceso Electoral como del Proceso Extraordinario correspondientes al periodo reciente, llevando a cabo todas las responsabilidades constitucionales y legales encomendadas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía poblana.

Así, la conclusión de ambos procesos electorales marca el inicio de un periodo de menor intensidad operativa, caracterizado por actividades de consolidación, evaluación, archivo y preparación para futuras responsabilidades institucionales.

En este contexto, el año dos mil veinticinco presenta la particularidad de no contemplar la celebración de procesos electorales locales ordinarios en el territorio poblano, ya que únicamente se llevó a cabo el Proceso Extraordinario, mismo que concluyó satisfactoriamente, situación que genera condiciones propicias para la implementación de políticas de bienestar laboral y descanso al personal del Instituto.

La fijación del primer periodo vacacional del ejercicio 2025 responde a una planificación que considera tanto las necesidades del personal como los requerimientos operativos del Instituto. La ausencia de procesos electorales durante el tiempo que resta del año dos mil veinticinco, genera una ventana de oportunidad excepcional para implementar políticas de bienestar laboral sin comprometer el cumplimiento de las obligaciones institucionales.

De igual forma, el establecimiento del primer periodo vacacional del ejercicio 2025 responde al principio fundamental de dignidad humana, reconociendo que las personas trabajadoras del Instituto requieren espacios temporales para el descanso, la recreación y la convivencia familiar.

No se omite señalar que, esta medida contribuye a la implementación efectiva de los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo y del presupuesto asignado al Instituto, al considerar los periodos de menor actividad para la programación de los descansos del personal.

En atención a las consideraciones vertidas con antelación, esta Junta Ejecutiva al ser informada del periodo vacacional que se propone, considera conveniente aprobar dicho planteamiento por ajustarse al marco legal aplicable; precisándose que, el citado periodo se declara inhábil para efectos de trámites y vencimiento de plazos ante el Instituto.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XI, del Reglamento de Sesiones de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, este Órgano Central faculta a la Consejera Presidenta para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente Acuerdo a las siguientes instancias:

- A la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- A la Sala Regional Ciudad de México de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- A la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- A la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral;
- A la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral;
- A la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;

- Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Puebla del Instituto Nacional Electoral;
- Al Tribunal Electoral del Estado de Puebla;
- A la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República;
- A la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República;
- A la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales del Estado de Puebla;
- A la Fiscalía General del Estado de Puebla;
- A las Representaciones de los Partidos Políticos registrados y acreditados ante este Organismo Electoral;
- Al Titular del Poder Ejecutivo Local;
- Al Poder Legislativo Local;
- Al Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla;
- Instituto de la Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado de Puebla;
- A la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla;
- A la Auditoría y Control a Programas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla;
- A la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla;
- Al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- A la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de Puebla;
- Al Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla;
- Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla;
- Al Interventor designado del otrora Partido de la Revolución Democrática;
- A la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Puebla;
- Al Archivo General de la Nación;
- Al Archivo General del Estado de Puebla;
- Al Instituto Nacional de Migración; y
- A la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.

Finalmente, se faculta al Encargado de Despacho de la Unidad de Formación para comunicar a las y los Titulares y Directora, así como a las Encargadas y Encargados de Despacho de las Unidades Técnicas y Administrativas, el contenido del presente Acuerdo, con la finalidad que cada área realice los trámites que se consideren necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente documento atendiendo al ámbito de su competencia.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, fija el primer periodo vacacional del ejercicio 2025, en los términos vertidos en el considerando 5 del presente instrumento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Consejera Presidenta para que, con apoyo de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, de puntual cumplimiento a lo establecido en el considerando 5 del presente Acuerdo.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo, para comunicar a las y los Titulares, Directora, así como a las Encargadas y Encargados de las Unidades Técnicas y Administrativas, el contenido del presente Acuerdo, en observancia al punto considerativo 5 de este documento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA	SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA
C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA	C. JORGE ORTEGA PINEDA